



Contrato de prestación de servicios de **SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE EQUIPOS DE EXTINGUIDORES, BOMBAS Y AUTOBOMBAS** a realizar en los H.G.Z. No. 02, 04, 06, 10, 11, 12, 17, 33 y 67 de la Delegación Regional Nuevo León, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. Ing. Jorge Luis Hinojosa Moreno**, en su carácter de Delegado Regional y Apoderado General para Pleitos y Cobranza, Actos de Administración y de Dominio y, por la otra **JAR ELECTRONICA APLICADA, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. ING. LUIS CHAPA VILLARREAL**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranza Actos de Administración de la Empresa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el **C. Ing. Jorge Luis Hinojosa Moreno**, en su carácter de Delegado Regional y Apoderado General para Pleitos y Cobranza, Actos de Administración y de Dominio, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número **81,805**, del **07 de Marzo del 2007**, pasada ante la fe del **Licenciado José Ignacio Santies Laborde**, Notario Público número **104** de la ciudad de **México, Distrito Federal**.
 - I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE EQUIPOS DE EXTINGUIDORES, BOMBAS Y AUTOBOMBAS** a realizar en los H.G.Z. No. 02, 04, 06, 10, 11, 12, 17, 33 y 67.
 - I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal oficio número **09 90 01 670000/DDP/131/947**, con fecha del **16 de Julio del 2012** por parte de la **Dirección de Finanzas, Coordinación de Presupuesto e Información Programática**.
 - I.6. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional **LA-019GYR035-N127-2012**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.



DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-019GYR035-N127-2012
SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA
EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE
EXTINGUIDORES, BOMBAS Y
AUTOBOMBAS
CONTRATO No. CBI-003

- I.7. Con fecha **31 de Octubre del 2012**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Nuevo León, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.8. Conforme a lo previsto en el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Oriente en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León C. P. 64010.**
- II. **“EL PROVEEDOR” declara que:**
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **19,604 del 08 de Junio de 1983**, pasada ante la fe del **Licenciado José Garza Flores**, Notario Público número **43 (cuarenta y tres)** de la ciudad de **Monterrey, Nuevo León.**
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Luis Chapa Villarreal**, quien acredita su personalidad en términos del Poder Notarial número **49,203 del 04 de Julio del 2012**, pasada ante la fe del **Licenciado Hernán Montaña Pedraza**, Notario Público número **60 (sesenta)** de la ciudad de **Monterrey, Nuevo León**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra venta, importación, exportación, y en general todo acto de comercio celebrado por cuenta propia o de terceros de toda clase de artículos electrónicos, electromecánicos y similares; que cuenta para tal fin con el equipo suficiente, personal debidamente especializado, estructura financiera, administrativa, capacidad física y medios de transporte suficientes para realizar los **SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE EXTINGUIDORES, BOMBAS Y AUTOBOMBAS a realizar en los H.G.Z. No. 02, 04, 06, 10, 11, 12, 17, 33 y 67**, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **JEA830608JM4**. Asimismo, se identifica con copia de la Credencial de Elector No. **1326021688030**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de Junio del 2010, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación.



II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Ave. Lázaro Cárdenas No. 1007 L-201-36 Colonia Valle de San Agustín C. P. 66278 en San Pedro Garza García, Nuevo León.**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)** en el que se identifica la cantidad de presupuesto a ejercer."

"SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$219,407.00 (Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada, con las firmas de autorización de los funcionarios institucionales de la unidad correspondiente en la **Jefatura Delegacional de Finanzas**, sito en la Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 zona Centro Monterrey, N. L. C. P. 64010, con un horario **de 8:00 a 13:00 horas**.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de la prestación del servicio, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S. A., BBVA, Bancomer, S. A., Banorte, S. A. y Scotiabank Inverlat, S. A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Jefatura Delegacional de Finanzas sita en Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1959 Oriente Centro C. P. 64010 en Monterrey, Nuevo León en horario de 9:00 a 13:00 horas de Lunes a Viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques



DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
LA-019GYR035-N127-2012
SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA
EN OPERACION DE EQUIPOS DE
EXTINGUIDORES, BOMBAS Y
AUTOBOMBAS
CONTRATO No. CBI-003

(número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera, dentro de los plazos señalados en el calendario, horarios y lugares que se indican y dentro del plazo señalado del **01 de Noviembre al 15 de Diciembre del 2012.**

"EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación del servicio el día **01 de Noviembre del 2012** y deberán realizarse todos los días en los plazos establecidos en la emisión del requerimiento correspondiente dentro de los demás días señalados hasta el **15 de Diciembre del 2012.**

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente licitación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Noviembre al 15 de Diciembre del 2012.**



SÉXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

DECIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento cuyas obligaciones son indivisibles, por el monto total de las obligaciones garantizadas, con una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en los casos en que se rebasen los 10 días de plazo de ejecución de los trabajos.

b) “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato establecido en la bases de esta licitación, en el **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicado en Manuel L. Barragán No. 4850 Nte. C.P. 64260 en Monterrey, Nuevo León.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.



DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ADJUDICADO.- “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: (considerar la unidad de medida del servicio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en las presentes bases, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a **“EL INSTITUTO”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO” la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR”, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

1. Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR”, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, “EL INSTITUTO” no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de



cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio prestado este no cumpla con las necesidades de “EL INSTITUTO”, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que “EL INSTITUTO” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar

“EL INSTITUTO” por concepto del servicio prestado por “EL PROVEEDOR” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, “EL PROVEEDOR” cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, de conformidad con “EL PROVEEDOR” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) “Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”
Anexo 2 (dos) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción

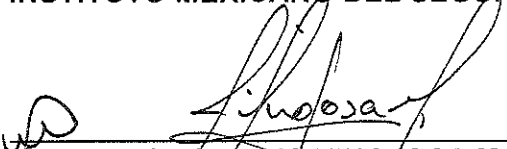



DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES


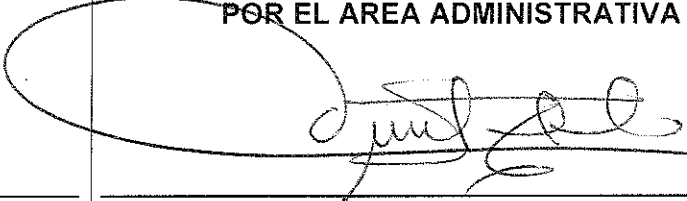
LICITACION PUBLICA NACIONAL
LA-019GYR035-N127-2012
SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA
EN OPERACION DE EQUIPOS DE
EXTINGUIDORES, BOMBAS Y
AUTOBOMBAS
CONTRATO No. CBI-003

de los tribunales federales competentes de la **Ciudad de Monterrey, Nuevo León**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día **01 de Noviembre del año 2012**.

<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p>  <hr/> <p>ING. JORGE LUIS HINOJOSA MORENO DELEGADO REGIONAL Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO</p>	<p>"EL PROVEEDOR" JAR ELETRONICA APLICADA, S.A. DE C.V.</p>  <hr/> <p>ING. LUIS CHAPA VILLARREAL REPRESENTANTE LEGAL</p>
---	---

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

<p>POR EL AREA USUARIA</p>  <hr/> <p>ING. GUSTAVO R. ALANIS ALANIS ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES</p>	<p>POR EL AREA ADMINISTRATIVA</p>  <hr/> <p>ING. JESUS ANGEL QUINTANILLA GUTIERREZ TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINSTRATIVOS</p>
---	---



**DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES**

LICITACION PUBLICA NACIONAL
LA-019GYR035-N127-2012
SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA
EN OPERACION DE EQUIPOS DE
EXTINGUIDORES, BOMBAS Y
AUTOBOMBAS
CONTRATO No. CBI-003

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERISTICAS TECNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a otorgar el servicio de **SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE EQUIPOS DE BOMBAS Y AUTOBOMBAS A REALIZAR EN LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA No. 02,04,10,11,12,17,67** de esta Delegación Regional del IMSS en Nuevo León y el “EL INSTITUTO” a subrogar los servicios que cubrirán sus necesidades durante el periodo del **01 de Noviembre al 15 de Diciembre del 2012** dicho servicio se prestara de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	HGZ 02	HGZ 04	HGZ 06	HGZ 10	HGZ 11	HGZ 12	HGZ 17	HGZ 33	HGZ 67	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.		
1	EXTINTOR TIPO ABC (POLVOS DE 4.5 KG NORMA OFICIAL MEXICANA S-6, S-7 Y S-31 NORMA 42/83. INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DEL EXTINTOR A UNA ALTURA DE 1.5 METROS CON ELEMENTOS DE DE FIJACION ACORDE AL PESO, ACARREO NECESARIO HASTA EL SITIO DE SU COLOCACION, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DIARIA DEL AREA DE TRABAJO, RETIRO DEL VOLUMEN GENERADO FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE	PZA	1	1	2	0	1	1	0	2	1	\$860.70	\$7,746.30
2	EXTINTOR TIPO ABC (POLVOS DE 6 KG NORMA OFICIAL MEXICANA S-6, S-7 Y S-31 NORMA 42/83. INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DEL EXTINTOR A UNA ALTURA DE 1.5 METROS, ELEMENTOS DE FIJACION ACORDE AL PESO, ACARREO NECESARIO HASTA EL SITIO DE SU COLOCACION, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DIARIA DEL AREA DE TRABAJO, RETIRO DEL VOLUMEN GENERADO FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE	PZA	1	5	29	2	3	3	0	12	6	\$938.90	\$57,272.90
3	EXTINTOR TIPO ABC (POLVOS DE 9 KG NORMA OFICIAL MEXICANA S-6, S-7 Y S-31 NORMA 42/83. INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DEL EXTINTOR A UNA ALTURA DE 1.5 METROS, ELEMENTOS DE FIJACION ACORDE AL PESO, ACARREO NECESARIO HASTA EL SITIO DE SU COLOCACION, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DIARIA DEL AREA DE TRABAJO, RETIRO DEL VOLUMEN GENERADO FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE	PZA	1	1	2	0	1	1	0	2	1	\$1,075.80	\$9,682.20
4	EXTINTOR TIPO ABIOXIDO DE CARBONO 6 KG NORMA OFICIAL MEXICANA S-6, S-7 Y S-31 NORMA 42/83. INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DEL EXTINTOR A UNA ALTURA DE 1.5 METROS, ELEMENTOS DE FIJACION ACORDE AL PESO, ACARREO NECESARIO HASTA EL SITIO DE SU COLOCACION, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DIARIA DEL AREA DE TRABAJO, RETIRO DEL VOLUMEN GENERADO FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE	PZA	2	6	18	1	2	2	5	6	6	\$3,014.70	\$144,705.60
SUBTOTAL												\$219,407.00	
I.V.A.												\$35,105.12	
TOTAL												\$254,512.12	



DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-019GYR035-N127-2012
SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA
EN OPERACIÓN DE EQUIPOS DE
EXTINGUIDORES, BOMBAS Y
AUTOBOMBAS
CONTRATO No. CBI-003

Se adjudica un importe mínimo total como único compromiso de adquisición o solicitud de servicio de **\$219,407.00 (Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS O ADQUISICIONES A SUBROGAR, DE LA FORMA DE SOLICITUD.

Dentro de la vigencia del contrato no se autorizarán anticipos ni modificación de precios, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

"EL PROVEEDOR" entregará los suministros o pedidos conforme a las necesidades de "EL INSTITUTO".

Los servicios o bienes propuestos a suministrar por "EL PROVEEDOR", deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción, presentación así como a las cantidades mínimas y máximas solicitadas por "EL INSTITUTO".

CONDICIONES DE SERVICIO.

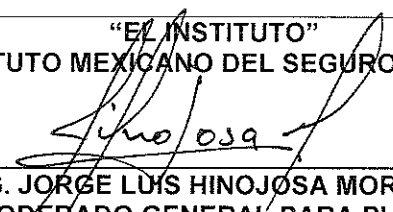
"EL PROVEEDOR" deberá coordinarse con el responsable de la Oficina de Conservación de las Unidades Medicas, Hospitalarias y de Servicios de la Delegación Regional del I. M. S. S. en Nuevo León, con la finalidad de establecer la periodicidad de los servicios de suministro.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar íntegramente los suministros en garrafones de 19 lts. Que así se le indiquen, de las unidades medicas, hospitalarias y de servicios, así mismo "EL INSTITUTO" no se hará responsable por el suministro de combustible o en su caso al mantenimiento o descompostura del (los) vehículo(s) utilizado(s) por "EL PROVEEDOR". Obligándose "EL PROVEEDOR" en tal caso, de notificar a "EL INSTITUTO" y cumplir con la entrega de los suministros trasladados a su destino en un plazo no mayor de 24 horas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio motivo de esta licitación del día **01 de Noviembre al 15 de Diciembre del 2012.**

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


ING. JORGE LUIS HINOJOSA MORENO
EL APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y
DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE
NUEVO LEON

"EL PROVEEDOR"


ING. LUIS CHARA VILLARREAL
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 2 (DOS)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.